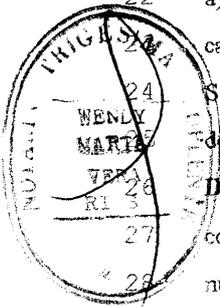


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1                    **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**  
2                    **DENOMINADA EDME S. A.**  
3                    **CUANTIAS:-----**  
4                    **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----**  
5                    **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA -----**  
6                    **CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA -----**

7                    En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,  
8                    a los cinco ( 5 ) días del mes de noviembre del dos mil siete, ante mi, Abogada  
9                    **WENDY MARIA VERA RIOS**, Suplente del Doctor **PIERO G. AYCART**  
10                   **VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del Cantón, comparecieron: don **FELIX**  
11                   **GREGORIO MONTIEL SELLAN**, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado,  
12                   por sus propios derechos; y, don **FELIX JACOB MONTIEL REVELO**, quien  
13                   declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de  
14                   edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a  
15                   quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien  
16                   instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION**  
17                   **DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "**SEÑOR**  
18                   **NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en  
19                   la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de  
20                   conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**  
21                   Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas.  
22                   a) Abogado Félix Gregorio Montiel Sellán, por sus propios derechos de estado civil  
23                   casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b)  
24                   Señor Félix Jacob Montiel Revelo, por sus propios derechos de estado civil soltero,  
25                   domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA:**  
26                   **DEL CONTRATO.-** Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de  
27                   constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos  
28                   nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma-



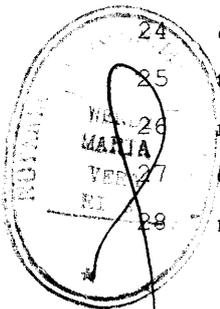
**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 **TERCERA.-** La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley  
2 de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales:  
3 **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA EDME S. A."- ARTICULO**  
4 **PRIMERO.-** Con el nombre de **EDME S. A.**, se constituye una compañía de  
5 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil,  
6 provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o  
7 cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la  
8 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por  
9 objeto dedicarse a: **Uno.-** Instalar, explotar, y surtir supermercados con productos de  
10 consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase.- **Dos.-**  
11 a) Así mismo se dedicará a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa,  
12 corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y  
13 anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales; y, **b)**  
14 También podrá dedicarse a efectuar o realizar inspecciones, avalúos y peritajes de  
15 bienes muebles e inmuebles de todo tipo, tanto del sector público como del privado.-  
16 **Tres.- a)** Podrá también dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas, ya  
17 sean de propiedad individual o propiedad horizontal; **b)** También podrá construir  
18 centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos;  
19 así como puertos navieros; construcciones de carácter públicos o privados, como  
20 obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques,  
21 embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes de  
22 desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y  
23 eléctricas y redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y  
24 redes de telecomunicaciones; instalaciones de protección contra incendios e  
25 inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas,  
26 minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de  
27 ingeniería y arquitectura **c)** Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de  
28 estructuras metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas;

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**



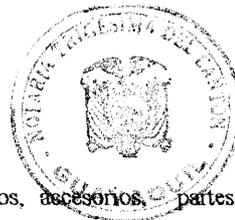
1 prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, complejos  
2 turísticos o deportivos, piscinas, hidromasajes, equipos viales y de movimiento de  
3 tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o  
4 modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos;  
5 reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la  
6 instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de fábricas;  
7 construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la industria naval. y, **d)**  
8 También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de silos para  
9 almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos.- **Cuatro.- a)** Puede  
10 dedicarse también, a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, también caracoles en  
11 cautiverio, así como a la ricultura en todas sus fases, además de toda clase de  
12 crustáceos y a su comercialización interna y externa. **b)** También se dedicará a la  
13 actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y  
14 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. **c)**  
15 También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies  
16 bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. **d)** También podrá adquirir en  
17 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, **e)** También podrá  
18 dedicarse a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera  
19 de sus formas de todos los productos que se obtengan de la explotación de la  
20 fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados,  
21 salados, conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de  
22 conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y  
23 marinos.- **Cinco.- a)** La compañía se dedicará a la fabricación, industrialización,  
24 comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo  
25 tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo material,  
26 repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. **b)** Podrá dedicarse a la  
27 comercialización, industrialización y elaboración de productos y subproductos  
28 metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores,



**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. **c)**  
2 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución,  
3 alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y  
4 accesorios para los mismos. **d)** Podrá también importar, exportar, comercializar y  
5 distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y  
6 lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase  
7 de rodados. **e)** Podrá también dedicarse a la explotación y administración de  
8 espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en  
9 estacionamientos públicos o privados. y, **f)** Podrá también dedicarse a la compra,  
10 venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de  
11 aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos,  
12 instrumentos, partes y accesorios.- **Seis.- a)** Podrá también comercializar interna y  
13 externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se  
14 utilice la energía solar, y, **b)** También podrá importar, exportar, comercializar y  
15 distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que se utilice  
16 tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.- **Siete.- a)**  
17 Así mismo podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante  
18 la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones,  
19 residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de cosmetología,  
20 peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños calientes,  
21 gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y  
22 agencias de viajes. y, **b)** Podrá importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos,  
23 repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en la actividad  
24 turística. **Ocho.-** También podrá dedicarse a la prospección, exploración, concesión,  
25 explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda  
26 clase de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos,  
27 pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y todo derecho minero dentro y fuera del  
28 país. y, **c)** Así mismo se dedicará a explotar canteras y yacimientos. **Nueve.- a)** También

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**



1 podrá importar, exportar, comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes,  
2 instrumental médico e insumos médicos en general y para laboratorio, así como  
3 productos farmacéuticos de uso humano y veterinario. **b)** También podrá dedicarse a la  
4 importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución, fabricación,  
5 producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y  
6 fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la formulación de materias  
7 primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria química y la medicina  
8 natural en todas sus formas y aplicaciones. **c)** También se dedicará a la instalación y  
9 explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,  
10 quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la  
11 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas  
12 las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente  
13 con el arte de curar. y, **d)** También puede dar servicio de guardería personalizada a  
14 domicilio, con personal capacitado en párvulos, con conocimientos en sicología  
15 infantil, pediatría y primeros auxilios; **Diez.- a)** Podrá también dedicarse a los  
16 sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación,  
17 mediante instalación de estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de  
18 equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos  
19 sistemas. **b)** También podrá realizar, producir y comercializar programas de  
20 televisión, radio y cine, producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo  
21 de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas multimedia interactivos  
22 incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de información en medios digitales  
23 interactivos tales como base de datos servidores. **c)** Podrá desarrollar, implementar y  
24 comercializar interna y externamente redes de información. **d)** Podrá importar y  
25 exportar materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o semielaborados,  
26 tales como: Cintas-videos, discos compactos, discos regrabables, discos magnéticos,  
27 discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para  
28 comercializar y distribuir. **e)** También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de  
2 publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa,  
3 estadística, muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y  
4 políticos, negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia  
5 o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras,  
6 impresos, películas cinematográficas y por medio de métodos usuales para tal fin.  
7 y. f) Así mismo a toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de  
8 productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o  
9 extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el  
10 futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios  
11 de transportes.- **Once.**- También podrá dedicarse a la fabricación, importación,  
12 exportación, comercialización y distribución de toda clase de prenda de vestir,  
13 y textiles en general; también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de  
14 hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio,  
15 plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y  
16 sus repuestos, electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y atletismo,  
17 artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de  
18 decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de  
19 librería, equipos y accesorios de seguridad y protección industrial, equipos para  
20 procesar, empacar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque,  
21 cartones, etc. instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas  
22 de presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de  
23 cuero y productos metal mecánicos.- **Doce.**- a) También se dedicará a la importación,  
24 compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general de  
25 equipos y accesorios de computación, fotocopiadora, electrónica y de realidad  
26 virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica;  
27 además puede desarrollar programas de computación y comercializar dichos  
28 programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**



1 el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de informática  
2 en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer, y, **b)** Así mismo se  
3 dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y mantenimiento de  
4 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces,  
5 suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de  
6 telecomunicaciones.- **Trece.- a)** Así mismo podrá dar toda clase de servicios  
7 aduaneros y portuarios, tales como: Carga y descarga; puesta a disposición de mano de  
8 obra para transferencia de carga; puesta a disposición de medios mecánicos terrestres,  
9 fluviales para transferencia de carga; movilización en el recinto portuario; **b)** También  
10 podrá dar servicios de asesoramiento en importación y exportación, alquiler de  
11 patios de contenedores, consolidación y desconsolidación de mercadería, trinca y  
12 destrinca, servicio de porteo, servicios complementarios, servicios de turja,  
13 abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de  
14 víveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de combustible, inspección y  
15 avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias, mantenimiento de buques, alquiler  
16 top loader, montacargas, transporte naviero de carga, servicios de bodegaje,  
17 servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y  
18 carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana,  
19 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de  
20 vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en  
21 bodega del avión o en barcos o en puertos; y, **c)** Podrá dar servicio de correo  
22 paralelo o courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas,  
23 dentro o fuera del país.- **Catorce.- a)** También podrá dedicarse a diseñar, cortar y  
24 confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su comercialización interna y  
25 externa. **b)** Se dedicará a todas o a una de las clases de artesanía y dar seminarios y  
26 cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales como: Corte y  
27 confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería,  
28 etc. podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la

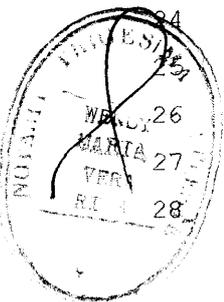
**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 artesanía. y, **c)** Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos,  
2 maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la  
3 artesanía.- **Quince.-** La compañía también podrá instalar su planta industrial de  
4 fabricación de hielo y de filtración, potabilización y purificación de agua para  
5 consumo humano y la comercialización de la misma.- **Diez y seis.- a)** También podrá  
6 dedicarse a la elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo  
7 tipos de alimentos para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional  
8 como del extranjero y, **b)** Podrá importar y comercializar equipos industriales para  
9 procesamiento y conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría  
10 de éstos para su buen funcionamiento.- **Diez y siete.-** Podrá así mismo dedicarse a  
11 la industria plástica, mediante la fabricación, elaboración, transformación, extrusión,  
12 laminación, inyección, transformado de materiales sintéticos y plásticos, como  
13 también la elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo producto  
14 plástico; así como importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar  
15 todo producto plástico.- **Diez y ocho.-** También se dedicará a la actividad mercantil  
16 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de  
17 personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- **Diez y nueve.- a)** Podrá  
18 también dedicarse a la prestación de servicios profesionales, especializados, que  
19 tengan por objeto elaborar proyectos de desarrollo urbano, impulso y  
20 utilización de energía renovables, tanto a instituciones públicas como privada; **b)**  
21 También podrá dedicarse a la supervisión, fiscalización y evaluación de  
22 proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de  
23 estudios y gestión en el área ambiental; **c)** Podrá dar asesoría y asistencia técnica,  
24 elaboración de estudios, auditoría, investigación de gestión en el  
25 aprovechamiento, distribución, realización y mejoramiento del proceso de tratamiento  
26 del agua utilizada en la industria, en el hogar, negocios, hospitales como recurso  
27 renovable; **d)** También podrá hacer elaboración de estudios, auditoría e investigación  
28 de impacto ambiental; **e)** Se dedicará así mismo a la elaboración de proyectos de

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**



1 desarrollo relacionados con el área energética, social, educativa, salud, industrial y de  
2 desarrollo costero; y, **f)** Así mismo podrá dar asesoramiento sobre la recolección,  
3 transporte, prevención, control, tratamiento, reciclaje de desechos peligrosos y sobre el  
4 mejoramiento ambiental.- **Veinte.-** Así mismo se dedicará a la comercialización,  
5 distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y  
6 todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también la comercialización,  
7 producción y distribución de programas para la enseñanza de idiomas.- **Veintiuno.- a)**  
8 Podrá prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares  
9 como a empresas. y, **b)** También se dedicará a la prestación de servicios y  
10 mantenimiento a. oficinas, residencias y cualquier otro lugar privado en todo lo  
11 relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario. **Veintidós.-** También podrá  
12 dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de productos  
13 de panificación por homeo.- **Veintitrés.- a)** También podrá dar servicios de  
14 asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en la importación,  
15 distribución, comercialización y distribución de productos del agro y sus derivados; **b)**  
16 Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos,  
17 comercialización interna y externa y distribución de todos los productos y  
18 maquinarias agrícolas en general, de manera especial a la siembra, cultivo, empaque  
19 y exportación de banano de toda variedad. **c)** Podrá realizar las actividades de  
20 importación y exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios  
21 para la agroindustria. **d)** Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación de los  
22 campos agrícolas de cualquier especie; **e)** También se dedicará a la explotación  
23 maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación, industrialización,  
24 aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados que  
25 emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna y externa de la  
26 madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o  
27 manufacturera. **f)** Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización,  
28 comercialización, importación, exportación y distribución de Productos industriales,



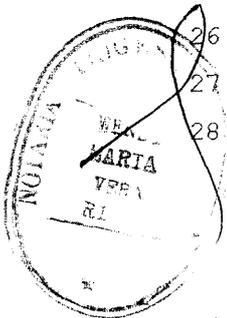
**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 agroindustriales y bioacuáticos. g) También se dedicará al desarrollo, crianza,  
2 explotación y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea  
3 vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor.  
4 y, h) También se dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y  
5 comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura.-  
6 **Veinticuatro.-** a) Podrá también dar servicios de contabilidad comercial, industrial  
7 y servicios de auditoría interna y externa a empresas de cualquier tipo de actividad.  
8 b) También podrá dedicarse a la organización, administración, planificación,  
9 supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. c) Podrá  
10 además prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los campos jurídico,  
11 económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y comercialización  
12 interna y, d) También se dedicará a la capacitación, evaluación y auditoría de  
13 personal profesional y no profesional.- y, **Veinticinco.-** Para cumplir con su objetivo  
14 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que  
15 tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se  
16 dedicará a la intermediación financiera - **ARTICULO TERCERO.-** La duración de  
17 esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de  
18 ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse  
19 anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**  
20 **CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía **EDME S. A.**, será de Un mil  
21 seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la  
22 compañía **EDME S. A.**, es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de  
23 América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de  
24 América cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la  
25 ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título  
26 numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán  
27 firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la compañía. Cada  
28 acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. - **ARTÍCULO**  
2 **QUINTO.**- La propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista  
3 en la ley. - **ARTICULO SEXTO.**- En caso de pérdida o destrucción de un título de una  
4 o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General,  
5 solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el  
6 cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías. - **ARTICULO SEPTIMO.**-  
7 En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas  
8 corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de  
9 las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta dentro del  
10 mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones  
11 celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los  
12 derechos de accionistas. - **ARTICULO OCTAVO.**- La sociedad se gobierna por  
13 medio de la Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente  
14 Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes. - **ARTICULO**  
15 **NOVENO.**- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y  
16 reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los  
17 asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de  
18 la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las  
19 decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá  
20 interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los  
21 asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato  
22 social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas  
23 deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros  
24 accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los  
25 Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas. -  
26 **ARTICULO DECIMO.**- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente  
27 por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por  
28 el Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la



**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios  
2 de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se  
3 reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en  
4 caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los  
5 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social  
6 podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General,  
7 para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta  
8 General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
9 doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO**  
10 **PRIMERO.**- La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de  
11 los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social  
12 pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará  
13 constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una  
14 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de  
15 lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El  
16 Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para  
17 dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía.  
18 Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles,  
19 escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO**  
20 **SEGUNDO.**- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al  
21 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la  
22 compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los  
23 balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales  
24 que el Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios  
25 o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes  
26 o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que  
27 le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El  
28 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán

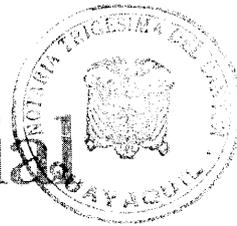
**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**



1 designados por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos  
2 indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO**  
3 **CUARTO.-** El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y  
4 extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta  
5 General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta  
6 General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad  
7 de sus atribuciones administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente  
8 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía  
9 individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos,  
10 empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda  
11 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;  
12 dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su  
13 responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de  
14 operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en  
15 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y  
16 despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y  
17 dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la  
18 sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a  
19 la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y  
20 el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran  
21 estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo  
22 subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus  
23 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombren  
24 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se  
25 los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las  
26 que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá  
27 un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General,  
28 quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO**

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 **NOVENO.**- La distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa  
2 resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en  
3 proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios  
4 líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de  
5 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
6 social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviere la Junta  
7 General.- **ARTICULO VIGESIMO.**- En caso de disolución anticipada se encargará  
8 de la liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador  
9 designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.**- El capital social ha sido  
10 suscrito de la siguiente manera: a) Abogado Félix Gregorio Montiel Sellán, ha suscrito  
11 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
12 América cada una; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, ha suscrito cuatrocientas  
13 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América  
14 cada una.- **QUINTA.**- El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en  
15 un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones  
16 en numerario, esto es, a) El Señor Félix Gregorio Montiel Sellán, paga la cantidad  
17 de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señor  
18 Félix Jacob Montiel Revelo, paga la cantidad de cien dólares de los Estados  
19 Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el  
20 certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco  
21 Territorial S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará  
22 en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la  
23 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.**- Los accionistas  
24 fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los  
25 trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura  
26 pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los  
27 documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.-  
28 (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN, ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN,



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**  
**NUMERO.- 902-4 OCTUBRE 31 DEL 2007**

**Certificamos que hemos recibido de:**

**Félix Gregorio Montiel Sellán ..... \$100.00**

**Félix Jacob Montiel Revelo .....\$100.00**

**\*\*\*\*\*SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES\*\*\*\*\***

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

**“EDME S.A.”**

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

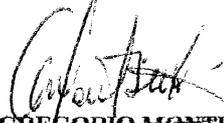
**BANCO TERRITORIAL**

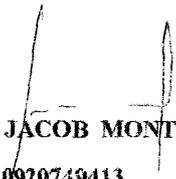
  
**FIRMA AUTORIZADA**

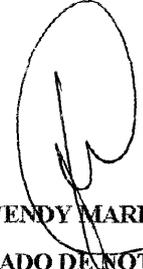
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas.  
2 (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración  
3 de Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto  
4 Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos  
5 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de  
6 Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores  
7 otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo,  
8 el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la  
9 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe. -s

10  
11   
12 **FELIX GREGORIO MONTIEL SELLAN**  
13 C. C. # 0906995097  
14 C. V. # 109 - 0512

15  
16   
17 **FELIX JACOB MONTIEL REVELO**  
18 C. C. # 0920749413  
19 C. V. # 094- 0512

20  
21  
22   
23 **AB. WENDY MARIA VERA RIOS**  
**NOTARIA ENCARGADO DE NOTARIA XXX \* GUAYAQUIL.**





RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA EDME S.A., celebrada ante la ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Encargada de la Notaria Trigésima de este cantón, con fecha 5 de Noviembre del 2007, tomo nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # 07-G-IJ-0007440, dictada el 9 de Noviembre del 2007, por el ABOGADO CARLOS TERAN BUENAÑO, ESPECIALISTA JURIDICO, quedando anotado al margen LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANTERIORMENTE MENCIONADA.- Guayaquil, Noviembre catorce del dos mil siete.-

  
At. Wendy Maria Vera   
NOTARIA PUBLICA SUPLENTE





NUMERO DE REPERTORIO: 60.467  
FECHA DE REPERTORIO: 05/dic/2007  
HORA DE REPERTORIO: 13:07

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha cinco de Diciembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0007440, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Especialista Jurídico, Ab. Carlos Terán Buenaño, el 9 de Noviembre del 2007,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **EDME S.A.,** de fojas **140.431 a 140.451,** Registro Mercantil número **25.139.** Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.**

ORDEN: 60467



S

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0022379

Guayaquil,

27 DIC 2007

Señor Gerente  
**BANCO TERRITORIAL**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EDME S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-

---